



**Municipalidad de Malvinas Argentinas**  
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba  
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **VISTO:**

La necesidad de crear un Programa Municipal de detección, abordaje y seguimiento de la problemática de la violencia de género.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las últimas décadas se ha incrementado el flagelo de la violencia hacia las mujeres.-

Que los distintos ámbitos del estado han advertido esta problemática, implementando diversas acciones destinada a su mitigación y eventual eliminación.-

Que este Municipio ha encarado importantes acciones destinadas al fortalecimiento de la mujer y considera importante la creación de un Programa que de manera integral abarque el acompañamiento y abordaje de este grave problema social.-

Que por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 063**

**Artículo 1º:** CREASE el “*Programa Municipal de detección, abordaje y seguimiento de la problemática de la violencia de género*”.-

### **Artículo 2º:** Serán sus fines:

- a. La detección, abordaje y seguimiento de la problemática de la violencia de género; mediante el tratamiento de la problemática desde enfoques multidimensionales e integrales a través de un equipo técnico conformado por Trabajadores Sociales y Psicólogos.-



**Municipalidad de Malvinas Argentinas**  
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba  
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



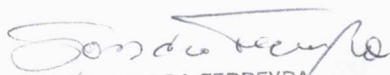
- b. Coordinación y articulación con los diversos Programas Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados comprometidos en dar respuesta a este flagelo social.-

**Artículo 3º:** Será Órgano de aplicación del Programa la Subsecretaria de la Mujer, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social o la que en un futuro la reemplace.-

**Artículo 4º:** El presente Programa se enmarca dentro de la Ley Nacional 26.485 sobre la Protección Integral a la Mujer, la Ley Provincial 9.283 sobre Violencia Familiar y la red Municipalista de Lucha contra las Violencias a las mujeres.-

**Artículo 5º:** COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese -

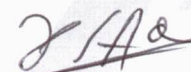
**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 24 días del mes de Agosto de 2017.-**

  
MARÍA SANDRA FERREYRA  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

  
José Luis Castellano  
CONCEJAL  
Municipalidad de Malvinas Argentinas



  
MARTHA INES CASTRO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

  
HECTOR SEBASTIAN AGUILERA  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

**Programa Municipal de detección, abordaje y seguimiento de la problemática de la violencia de género.**

*“La participación de la comunidad ha permitido la permanente obtención de datos reales, elementos cuali y cuantitativos y estímulos motivacionales, mediante su intervención activa, constituyéndose en un potencial agente de prevención”*

*Dohmen (1995)*

A partir del reconocimiento y preocupación de la violencia en todas sus expresiones hacia las mujeres; flagelo ante el cual la comunidad de Malvinas Argentinas no es ajena, el Gobierno Municipal ha tomado la decisión política de crear **“El Programa Municipal de detección, abordaje y seguimiento de la problemática de la violencia de género”**.

El Programa Municipal de detección, abordaje y seguimiento de la problemática de la violencia de género parte desde enfoques multidimensionales e integrales. Dicho programa consiste en la *detección precoz* de situaciones de violencia hacia el interior del núcleo familiar ya sea por demanda directa o por medio de otros, es decir diferentes actores sociales o instituciones que tomen conocimiento del hecho. *El abordaje* tiene dos ejes de intervención, uno social donde se tienen en cuenta la instancia legal y la gestión de recursos, y otro psicológico donde se propone según el caso el tratamiento psicológico. Por último el *seguimiento* y el acompañamiento desde una perspectiva intra e intersectorial.

Dichas acciones son realizadas desde la Subsecretaría de la Mujer, de la Familia y la Niñez perteneciente a la Secretaría de Desarrollo social, a través del equipo técnico integrado por dos Trabajadores Sociales, una Psicóloga y una abogada.

El programa se encuentra enmarcado dentro de la Ley Nacional 26.485 y Ley Provincial 9283 y la Red Municipalista de Lucha contra las Violencias a la Mujeres.

Las actividades desarrolladas por el programa están enmarcadas dentro del Protocolo de la Red Municipalista en coordinación y articulación con las diferentes áreas de gobierno de la provincia comprometidas en dar respuestas integrales a este flagelo social.

Con la Red Municipalista se articulan los recursos disponibles sobre las diferentes formas de violencia y trata de personas, en las distintas localidades a los fines de brindar respuestas directas en los territorios donde suceden los hechos, facilitando el abordaje comunitario de manera eficiente.